

La Paz, 12 de noviembre de 2018  
TSE - UTF N° 353/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
**RECIBIDO**  
12 NOV 2018  
Fecha:..... Hora:.....

**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 268/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FRENTE DE UNIDAD CIUDADANA" (FUC) POTOSÍ**

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) Potosí, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 268/2018 de 08 de noviembre de 2018, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" (FUC) Potosí, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
L.C. Wilma Carolina Vacafora Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF

**INF. FIS. UTF N° 268/2018**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FRENTE  
DE UNIDAD CIUDADANA” – POTOSÍ  
(FUC)**

La Paz, 08 de noviembre de 2018



## INDICE

|   | Pág.     |
|---|----------|
| <b>I. ANTECEDENTES.....</b>   | <b>1</b> |
| DEL INFORME PRELIMINAR.....   | 1        |
| DE LA NOTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE<br>ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR..... | 1        |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>   | <b>2</b> |
| DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE DESCARGO.....                                    | 2        |
| <b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>   | <b>2</b> |
| 3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                   | 2        |
| 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                     | 3        |
| 3.3. DEFICIENCIAS CONTABLES.....  | 4        |
| 3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....   | 6        |
| A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                  | 6        |
| CAJA.....   | 6        |
| ACTIVO FIJO.....  | 7        |
| B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....  | 7        |
| <b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>  | <b>8</b> |

## INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
- Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
- REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FRENTE DE UNIDAD CIUDADANA” (FUC) - POTOSÍ**
- FECHA:** La Paz, 08 de noviembre de 2018
- 

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la Gestión 2016, presentada por la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018 de 27 de julio de 2018.

#### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Potosí en fecha 13 de agosto de 2018 notifico a Santos Medrano Mamani de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, con el

---

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de septiembre de 2018.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018 de 27 de julio de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del informe final, en aplicación al artículo 111° (Plazo para la presentación de Aclaraciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que establece: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs950,00** compuesto por Aportes Militantes “FUC” en efectivo y Aportes en Especie Militantes “FUC”, verificándose la inexistencia de documentos de respaldo de los ingresos percibidos, como ser los **Comprobantes de Ingreso** por el registro de los importes recaudados por la Agrupación Ciudadana. El detalle reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

| INGRESOS                             | IMPORTE<br>Bs. |
|--------------------------------------|----------------|
| Aportes Militantes “FUC” en Efectivo | 500,00         |
| Aportes en Especie Militantes “FUC”  | 450,00         |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>950.00</b>  |

Al respecto, el artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. *El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.*
2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.*
3. *Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.*
4. *Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).*
5. *Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
6. *Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.*
7. *Informe de las actividades de autofinanciamiento... ”.*

Lo descrito en el párrafo precedente se constituyen en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, instruir al Contador que los ingresos percibidos, se respalden con los documentos descritos en el artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

### 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs900,00; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la gestión 2016, estableciéndose que la inexistencia de documentos de respaldo, como ser: recibos, facturas, planillas firmadas por los beneficiarios del refrigerio u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones ejecutadas, según el siguiente detalle:

| <b>EGRESOS</b>                             | <b>IMPORTE<br/>Bs.</b> |
|--|------------------------|
| <b>Servicio de Transporte y Seguros</b>    |                        |
| Pasajes al interior del país               | 480,00                 |
| <b>Alimentos y Productos Agropecuarios</b> |                        |
| Alimentos y Bebidas para personas          | 320,00                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                       | <b>900,00</b>          |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>             | <b>50,00</b>           |

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la*

*información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago...”

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original que justifique los gastos realizados expuestos en el Estado de Resultados, permitiendo conocer el destino final de los recursos utilizados, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **3.3. DEFICIENCIAS CONTABLES**

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) – Potosí, correspondiente a las gestiones 2016 se ha identificado deficiencias contables que a continuación se detallan:

#### **Registros Contables Inadecuados**

1. Las transacciones contables deberían adecuarse a las partidas del Clasificador Presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, contemplando el Grupo, subgrupo y partida presupuestaria.

2. Las transacciones ejecutadas no registran la partida doble; la anotación debe involucrar las dos partidas Debe y Haber para que se asemeje a una balanza en equilibrio, ya que dentro de un asiento contable, la suma de los importes del Debe y Haber siempre tienen que coincidir, en los comprobantes elaborados por la Agrupación Ciudadana no se registra esta información, aspecto que vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en lo que se refiere al principio de **Uniformidad** que dice: *“...los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares. Sin embargo, el principio de uniformidad no debe conducir a mantener inalterable aquellos principios generales, cuando fuere aplicable, o normas particulares que las circunstancias aconsejen sean modificadas...”*.
3. No existen registros contables adecuados y oficiales que controlen el movimiento de las cuentas, tales como libro diario y mayor para la elaboración de sus Estados Financieros en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) que establece: *“...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”*.

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) *“...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”*.

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario) *“...Se registraran en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”*.

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) *“...Se registraran los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”*.

---

- Se reitera la recomendación al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, que se emitió en el informe INF.FIS.UTF. N° 86/2017 de 01 de junio de 2017 para que se instruya al Contador respectivamente, considere los aspectos observados en el procesamiento de la información contable y posterior emisión de los Estados Financieros en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, con el fin de generar información útil, oportuna y confiable para una adecuada toma de decisiones.

### 3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2016 un saldo de Bs610,00. El Activo Disponible se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

| CUENTA                   | IMPORTE<br>Bs. |
|--------------------------|----------------|
| <b>ACTIVO</b>            |                |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b> |                |
| <b>Activo Disponible</b> |                |
| Caja                     | 610,00         |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>      | <b>610,00</b>  |

Del análisis a la cuenta que lo compone, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs610,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General.

- Se recomienda, al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, instruir al Contador validar y respaldar el saldo del Activo Circulante con la ejecución de procedimientos como el Arqueo de fondos donde se establece el importe custodiado y al Responsable de su custodia.

## **ACTIVO FIJO**

La cuenta Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de Bs5.910,00, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

## **B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71º (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

- 1. Balance General*
- 2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- 3. Estado de Resultados*
- 4. Notas a los Estados Financieros*
- 5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
- 6. Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

---

- Se recomienda al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) - Potosí, presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018 de 27 de julio de 2018, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- C1. Se han establecido Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs950,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Se ha establecido la falta de documentación suficiente en los respaldos de los gastos ejecutados por **Bs900,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3. Se han establecido deficiencias contables en los registros; las que fueron reportadas en el informe INF.FIS.UTF. N° 86/2017 de 01 de junio de 2017, como se expone en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4. Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto **2.4.** y descritas en los puntos **A** y **B** del presente informe.
- R.1.** Por lo mencionado en párrafos precedentes se reitera al Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) – Potosí, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 186/2018, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 e implementar procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Frente de Unidad Ciudadana” (FUC) – Potosí, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal

---

Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina A. Velasquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaca Torres Velasquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL